República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-102177458-APN-SG#CNRT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 26 de Septiembre de 2022

Referencia: EX-2022-33846625- -APN-MESYA#CNRT s/ CONVENIO ENTRE CNRT Y AUBASA S.A

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.26 17:01:37 -03:00

Marisa c Andreassi
Asesora Legal
Secretaria General
Comisión Nacional de Regulación del Transporte

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.26 17:01:38 -03:00

IF-2023-93147122-APN-MESYA#CNRT

CONVENIO DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y ASISTENCIA

ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE

Y AUTOPISTA DE BUENOS AIRES S.A.

Entre **AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.** CUIT N°30-71411283-6 (en adelante, **AUBASA**), representada en este acto por Esc. Ricardo Lissalde DNI N° 20.727.392, con domicilio legal en calle 46 Nº 561 Piso 9, La Plata, Pcia. de Buenos Aires, por una parte, y, por la otra, la **COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE** (CUIT N° 30-69115507-9), representada en este acto por el Director Ejecutivo, el Sr. José Ramón ARTEAGA (DNI N° 16.827.549), y el Subdirector Ejecutivo, el Sr. Luis Oscar CARRANZA, con domicilio en la calle Maipú N° 88, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, **CNRT**), conjuntamente denominadas las **PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación, Coordinación y Asistencia, en adelante el **CONVENIO.**

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el CONVENIO, considerando:

I.- Que AUBASA es una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria creada a través del Decreto N° 409/2013 convalidado por la Ley N° 14.552, en el marco del Plan Integral Vial desarrollado por el gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y su objeto social comprende todo lo vinculado a la construcción, mejora, reparación, mantenimiento, remodelación, ampliación, administración y explotación de rutas, autovías, autopistas y todo tipo de traza vial bajo el régimen de concesión, mediante el cobro de tarifas o peaje en la Provincia de Buenos Aires y en el resto del país.

II.- Que AUBASA resulta concesionaria de la Autopista Buenos Aires – La Plata en virtud del respectivo Contrato de Concesión de fecha 4 de diciembre de 2013, aprobado por Decreto N° 909/2013.

III.- Que, conforme lo establecido en el Decreto N° 1495/2016, AUBASA tiene a su cargo la operación, conservación, mejora, mantenimiento y explotación del Sistema Vial Integrado del Atlántico integrado por las rutas provinciales N° 2, 11, 63, 56, 74, 36 y demás rutas vinculadas físicamente a partir del 1° de diciembre de 2016.

IV.- Que AUBASA tiene como misión primordial proveer mejores condiciones de transitabilidad

Luis Oscar Carranza
Subdirector Ejecutivo
Comisión Nacional de Regulación del Transporte

José Ramón Arteaga
Director Ejecutivo
Comisión Nacional de Regulación del Transporte

Esc. RICARDO LISSALDE
PRESIDENTE
AUBASA
Autopistas de Buenos Aires S.A.

IF-2023-93147122-APN-MESYA#CNRT

y brindar mayor seguridad a los usuarios que circulan por las trazas que tiene concesionadas.

V.- Que el Artículo 40 del Decreto N° 660 de fecha 24 de junio de 1996 fusionó en el ámbito de la ex SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, a la ex COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR y a la ex COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO en la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE.

VI.- Que según los Anexos I y III del Decreto N° 1.388 de fecha 29 de noviembre de 1996 fijan como objetivos de la CNRT, organismo descentralizado que actualmente actúa en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN: a) Proteger los derechos de los usuarios; b) Promover la competitividad en los mercados de las modalidades de transporte de su competencia; c) Promover mayor seguridad, calidad y eficiencia en el servicio, mejor operación, confiabilidad, igualdad y uso generalizado del sistema del transporte automotor y ferroviario, de pasajeros y de carga, asegurando un adecuado desenvolvimiento en todas sus modalidades; d) Instrumentar los mecanismos necesarios para garantizar la fiscalización y el control de la operación del sistema de transporte automotor y ferroviario, de pasajeros y de carga de Jurisdicción Nacional, con el objetivo de garantizar la adecuada protección de los derechos de los usuarios y promover la competitividad de los mercados; y e) Ejercer el poder de policía en materia de transporte de su competencia, controlando el cumplimiento efectivo de las leyes, decretos y reglamentos vigentes, así como la ejecución de los contratos de concesión y acuerdos de operación; y fiscalizar la actividad realizada por los operadores y concesionarios de transporte.

VII.- Que, las normas que rigen a ambos organismos, los autorizan a celebrar convenios y acuerdos con personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, o entre sí, a fin de llevar a cabo sus respectivos objetivos; entre los cuales se destacan el fortalecimiento de acciones de prevención, control y fiscalización del transporte.

Que, en dicho marco, LAS PARTES consideran conveniente la celebración del presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en que AUBASA otorga a la CNRT, y esta acepta, el permiso de uso de espacios en las oficinas e instalaciones con las que cuenta en las rutas, autopistas, accesos corredores y/o redes viales que se encuentren bajo su órbita, única y

Luis Oscar Carranza
Subdirector Ejecutivo
Comisión Nacional de Regulación del Transporte

José Ramón Arteaga
Director Ejecutivo
Comisión Nacional de Regulación del Transporte

Esc. RICARDO LISSALDE
PRESIDENTE
AUBASA
Autopistas de Buenos Aires S.A.

IF-2023-93147122-APN-DEYA#CNRT

exclusivamente a agentes propios de la CNRT que se encuentren cumpliendo tareas de fiscalización, cuyas ubicaciones se detallan en el Anexo del CONVENIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: COSTO.

El CONVENIO es GRATUITO, por lo cual AUBASA no contrae obligaciones monetarias ni de ninguna otra índole con la CNRT, renunciando a reclamar compensación alguna derivada del uso del objeto del CONVENIO.

CLÁUSULA TERCERA: AUTORIZACIÓN.

Para la utilización de los espacios, la CNRT deberá solicitar autorización a AUBASA mediante correo electrónico dirigido a arturo.cionci@aubasa.com.ar, con CINCO (5) días hábiles de antelación, indicando lo siguiente:

a. Estación de peaje que se requiere utilizar;

b. Nombre, Apellido y DNI de las personas que utilizarán las instalaciones;

c. Fechas y horarios en los que se requiere su uso.

Recibida la solicitud de autorización mediante correo electrónico, AUBASA contestará por el mismo medio, autorizando el uso requerido según la disponibilidad de sus espacios físicos en las fechas y horarios solicitados.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINADORES.

A todos los efectos del CONVENIO y para el mejor y efectivo cumplimiento de los objetivos y obligaciones establecidas en el mismo, ambas PARTES proponen y designan Coordinadores Contractuales a los fines de que puedan implementar un sistema de comunicación para las autorizaciones, asignaciones de espacios, fechas y horarios; se designa Coordinador Contractual a EMMANUEL SANCHEZ (DNI N° 33.674.308) (esanchez@cnrt.gob.ar), en representación de la CNRT y a ARTURO CIONCI (DNI N° 26211989) (arturo.cionci@aubasa.com.ar) en representación de AUBASA. En caso de modificación de los coordinadores, las PARTES se comprometen a notificar de manera fehaciente el cambio de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.

Este Convenio se celebra por el término de doce (12) meses a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable automáticamente por iguales períodos, siempre que ninguna de LAS PARTES exprese su voluntad en contrario, con una anticipación no menor a treinta (30)

Luis Oscar Carranza
Subdirector Ejecutivo
Comisión Nacional de Regulación del Transporte

José Ramón [illegible]
Director Ejecutivo
Comisión Nacional de Regulación del Transporte

Esc. RICARDO LISSALDE
PRESIDENTE
AUBASA
Autopistas de Buenos Aires S.A.

días de la fecha de su vencimiento. Las PARTES se reservan el derecho de rescindirlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, y sin necesidad de expresar causa, debiendo comunicarlo fehacientemente con una anticipación no inferior a SESENTA (60) días. Tal rescisión no dará derecho a LAS PARTES a reclamar indemnización y/o compensación de ninguna naturaleza

CLÁUSULA SEXTA: INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el CONVENIO por alguna de las PARTES habilitará a la otra a considerarlo resuelto, debiendo comunicar dicha circunstancia de manera fehaciente a la otra PARTE con una anticipación no inferior a SESENTA (60) días.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOMICILIOS.

Las PARTES constituyen domicilios en los indicados en el epígrafe, donde se considerarán válidas y vinculantes todas las comunicaciones, intimaciones, exhortaciones o notificaciones relativas al CONVENIO, su causa o sus efectos, sean estas de naturaleza judicial, prejudicial, o administrativa.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS.

Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y/o ejecución del CONVENIO, las PARTES se comprometen a resolverlo en términos cordiales.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días 28 del mes de Julio de 2022.

Luis Oscar Carranza
Subdirector Ejecutivo
Comisión Nacional de Regulación del Transporte

José Ramón Arteaga
Director Ejecutivo
Comisión Nacional de Regulación del Transporte

Esc. RICARDO LISSALDE
PRESIDENTE
AUBASA
Autopistas de Buenos Aires S.A.

ANEXO

INFORMACIÓN SOBRE ESTACIONES DE PEAJE

AUTOPISTA BUENOS AIRES - LA PLATA

Estación de Peaje	Ubicación	Progresiva	Sentidos
DOCK SUD	Autopista Bs. As. La Plata	Km. 7	Ascendente/Descendente
HUDSON	Autopista Bs. As. La Plata	Km. 30	Ascendente/Descendente
BERAZATEGUI	Autopista Bs. As. La Plata	Km. 26	Ascendente/Descendente
QUILMES	Autopista Bs. As. La Plata	Km. 20	Ascendente/Descendente
BERNAL	Autopista Bs. As. La Plata	Km. 17	Ascendente/Descendente

SISTEMA VIAL INTEGRADO DEL ATLANTICO

Estación de Peaje	Ubicación	Progresiva	Sentidos

Luis Oscar Carranza
Subdirector Ejecutivo
Comisión Nacional de Regulación del Transporte

José Ramón Arteaga
Director Ejecutivo
Comisión Nacional de Regulación del Transporte

Esq. RICARDO LISSALDE
PRESIDENTE
AUBASA
Autopistas de Buenos Aires S.A.

IF-2023-03147122-APN-MESYA#CNRT

SAMBOROMBON	Ruta Provincial Nº 2	Km. 90	Ascendente/Descendente
MAIPU	Ruta Provincial Nº 2	Km. 273	Ascendente/Descendente
LA HUELLA	Ruta Provincial Nº 11	Km. 240	Ascendente/Descendente
GRAL. MADARIAGA	Ruta Provincial Nº 74	Km. 27,8	Ascendente/Descendente
MAR CHIQUITA	Ruta Provincial Nº 11	Km. 482	Ascendente/Descendente

...uis Oscar Carranza
Subdirector Ejecutivo
...ión Nacional de Regulación del Transporte

José Ramón Arteaga
Director Ejecutivo
Comisión Nacional de Regulación del Transporte

Esc. RICARDO LISSALDE
PRESIDENTE
AUBASA
Autopistas de Buenos Aires S.A.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-93147122-APN-MESYA#CNRT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 10 de Agosto de 2023

Referencia: 6 CONVENIO DE COOPERACION COORDINACION Y ASISTENCIA ENTRE AUTOPISTA DE BS AS Y CNRT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.10 15:02:32 -03:00

Adrian Rivadeneira
Asesor Administrativo
Mesa de Entradas, Salidas y Archivo.
Comisión Nacional de Regulación del Transporte

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.10 15:02:33 -03:00